



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“APLICACIÓN DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU
INCIDENCIA DEL IMPUESTO A LA RENTA, EN LA
EMPRESA SERVICIOS GENERALES KRISTEL EIRL-
AÑO 2016 - 2017”.

Tesis para optar el título profesional de:

Contador Público

Autor:

Zuly Leonor Roque Aguilar

Asesor:

Mg. **Cesar Moisés Jáuregui Flores**

Trujillo – Perú

2017

APROBACIÓN DE LA TESIS

El (La) asesor(a) y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por el (la) Bachiller **Zuly Leonor Roque Aguilar**, denominada:

“APLICACIÓN DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA DEL IMPUESTO A LA RENTA 2016 y 2017 EN LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES KRISTEL EIRL”

Mg. Cesar Moisés Jáuregui Flores
ASESOR

CPC. Agosto Benito Nomberto Bobadilla
**JURADO
PRESIDENTE**

Mg. Vanesa Soledad Medina Carbajal
JURADO

CPC. Ana María Roncal Morales
JURADO

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a **DIOS, TODO PODEROSO** quién me acompaña en todo momento de mi vida.

A mi Madre, **MAXIMINA** que a pesar de no estar a mi lado físicamente, siempre ha sido mi ángel que guía mis pasos y **JOSE** mi padre por brindarme su amor, y su apoyo incondicional.

A mis hermanos, **DAVID, EDUARDO y PAUL** que contribuyeron con su apoyo constante y ser el motivo de inspiración para superarme día a día y lograr mis objetivos en este camino que aún me falta por recorrer. A mis mejores amigas que siempre están allí a mi lado compartiendo mis alegrías y tristezas en todo momento.

AGRADECIMIENTO

A mi Asesor Mg. **CESAR MOISES JAUREGUI FLORES**, quién, con sus conocimientos y orientaciones me brindo el apoyo, desde el inicio, para la culminación de la presente tesis.

Gratitud y reconocimiento a todos los profesores que a lo largo de toda mi carrera profesional contribuyeron en mi formación académica.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Contenido

ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE GRAFICOS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática	11
1.2. Formulación del problema	11
1.3. Justificación.....	12
1.4. Limitaciones	12
1.5. Objetivos	13
1.5.1. Objetivo General.....	13
1.5.2. Objetivos Específicos.....	13
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO.....	14
a) Antecedentes	14
b) Bases teóricas.....	18
b.1) LEY MYPE	18
b.2) REGIMEN MYPE TRIBUTARIO - Decreto Legislativo N° 1269	19
b.3) MARCO LEGAL.....	23
CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA	26
1.1 Operacionalización de variables	26

1.2	Diseño de investigación.....	27
1.3	Unidad de estudio.....	27
1.4	Población	27
1.5	Muestra (muestreo o selección).....	27
1.6	Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos	28
1.7	Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos.....	28
	CAPÍTULO 4. RESULTADOS.....	29
	CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN	44
	CONCLUSIONES	45
	RECOMENDACIONES	46
	REFERENCIAS	47
	ANEXOS.....	48

ÍNDICE DE TABLAS

METODO VERTICAL

Tabla 1 Estado de Situación Financiera de los años 2016 - 2017.....29

Tabla 2 Estado de Resultados del año 2016 y año 2017.....31

METODO HORIZONTAL

Tabla 3 Estado de Situación Financiera de los periodos 2016 - 2017.....32

Tabla 4 Estado de Resultados de los periodos 2016 - 2017.....33

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1	El Nuevo Régimen MYPE Tributario	34
Figura N° 2	La toma de decisiones en el Análisis de los Estados Financieros	35
Figura N° 3	Disminución en la determinación de la Renta con el Régimen MYPE Tributario	36
Figura N° 4	Es Beneficio Para La Empresa aplicar El 1% Para el Cálculo del Impuesto a La Renta mensual en el Régimen MYPE Tributario	37
Figura N° 5	No Se Elaboran Estados Financieros Mensuales, Bimestrales o Trimestrales para la toma de decisiones	38
Figura N° 6	Determinación del Impuesto a la Renta con el 10% a las 15 primeras UIT será beneficioso para su Empresa	39
Figura N° 7	Si Capacitación mensual al personal mensualmente	40
Figura N° 8	Implementar Estrategias Comerciales debido a la Competencia.....	41
Figura N° 9	Resultados de la Encuesta.....	43

RESUMEN

La presente tesis desarrollada está referido al Régimen MYPE Tributario y el Desarrollo Empresarial, es determinar la importancia de la aplicación del Régimen MYPE Tributario del impuesto a la renta, va a permitir conocer para prevenir contingencias tributarias, como infracciones y sanciones que puedan incurrir las empresas en el futuro. Esta situación se origina en la mayoría de empresas que operan en el medio que no consideran la importancia debida a la aplicación de normas tributarias, los constantes cambios que se introducen en la legislación tributaria, el cual hacen difícil su aplicación para las empresas.

Para demostrar los objetivos de la investigación, se analizó como el régimen MYPE tributario favorece en el desarrollo empresarial de las empresas de construcción y de esta manera probar la hipótesis planteada. La presente tesis tiene como finalidad principal determinar el impacto del Decreto Legislativo N°1269 que establece el régimen MYPE tributario y el desarrollo empresarial de las empresas de construcción, analizar los beneficios que otorga y eliminar la informalidad, que es un problema generado por la competencia desleal. Se utilizó el tipo de investigación. No Experimental, Descriptivo con diseño Transversal, porque resulta imposible de manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones.

Como resultado se obtuvo puntos críticos que la empresa desconocía, por la incorrecta aplicación de normas tributarias, así como la ausencia de un Planeamiento Tributario, con la aplicación del nuevo régimen tributario, va a permitir obtener mejores resultados, demostrando los beneficios de su aplicación en los procesos que realiza la empresa, evitando de esta manera, las infracciones la cual dan origen a sanciones que genera pérdida de liquidez por la mala aplicación de las normas tributaria.

Con respecto a las conclusiones el régimen MYPE Tributario es beneficioso para el desarrollo empresarial, ya que permitirá que incida favorablemente en el resultado del impuesto a la renta, y de esta manera, aporta beneficios para los emprendedores que se acogieron a este régimen. Se espera que la investigación realizada y los resultados a los que se ha llegado sirvan como aporte para futuras investigaciones.

Palabras clave: Impuesto a la Renta, MYPE Tributario, Incidencia.

ABSTRACT

The purpose of this research is to determine the importance of the application of the Mype Tax Regime, which will allow me to prevent tax contingencies, such as infractions and penalties that may be incurred by companies in the future. This occurs in most companies because they do not give due importance to the application of tax rules, the constant changes that are introduced in the tax legislation, which make it difficult to apply to companies.

This research had as general objective to demonstrate how the new Tax Regime Mype affects the determination of the Income Tax of the company General Services Kristel EIRL, Sánchez Carrion district, and year 2017. To achieve this investigation was conducted an interview, observation, review, analysis and verification of documents related to events and operations of the company.

As a result, several critical points were obtained that the company did not know due to the incorrect application of tax rules, as well as the absence of a Tax Planning. The application of a new tax regime will allow me to obtain better results, demonstrating the benefits of its application in the processes carried out by the company, avoiding in this way, the infractions which give rise to penalties that generates loss of liquidity by the bad application of tax rules.

Keywords: Income Tax, Application of the MYPE tax regime, Incidence.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El sistema tributario latinoamericano ha incorporado a sus legislaciones Tributarias regímenes especiales de tributación dirigida a los contribuyentes de menor significancia fiscal, lo que se ha constituido en una característica saliente de su esquema tributario latinoamericano.

En el Perú la aprobación del proyecto legislativo 1269, cambios favorables al régimen tributario con respecto a la renta mensual y anual de las empresas. En este caso la Empresa Servicios Generales Kristel EIRL, no es ajena a los cambios o modificaciones legislativas mencionadas. Mediante Decreto Legislativo N.º 1269, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de diciembre del 2016, se crea el “Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta”, donde se establece un régimen jurídico-tributario especial para las micro y pequeñas empresas, incluyendo tasas progresivas aplicadas a la utilidad o los ingresos, a elección de cada contribuyente”.

Según, Arancibia (2017) “Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) se beneficiarán con la nueva reforma tributaria planteada por la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), que consiste en fijar una tributación plana, es decir ya no contribuirán con el 29.5 %, sino mediante una Tarifa Plana de acuerdo a sus ingresos; resaltó el decano del Colegio de Contadores Públicos de La Libertad (CCPLL), en el marco del conversatorio”. “Reformas tributarias y su impacto en las empresas”.

En consecuencia, el presente trabajo de investigación incide, según la ley del impuesto a la renta y considerando que se encuentra en el régimen general , tiene que realizar pagos a cuenta importes elevados del 1.5% y coeficiente, por esta razón es lograr que la empresa de Servicios Generales Kristel EIRL; decida acogerse al MYPE tributario y base sus decisiones teniendo en cuenta los análisis de los estados financieros reales así también, que se obtenga beneficios en la determinación del impuesto a la renta mensual y anual, con ello a largo plazo aumentar su rentabilidad y lograr posicionarse en el mercado brindando un servicio de calidad en mejora de la sociedad, de esta manera minimizar los gastos y optimizando la utilidad de la empresa.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera la aplicación del MYPE Tributario del impuesto a la renta, incide en la determinación del cálculo del Impuesto a la Renta, en la empresa Servicios Generales Kristel EIRL en el año 2016 - 2017?

1.3. Justificación

Desde el punto de vista teórico, el desarrollo de esta investigación busca describir la problemática de la empresa y dejar en claro los puntos claves para poder proponer alternativas que faciliten la correcta aplicación de la normatividad, evitar pagos indebidos de multas por la incorrecta aplicación de la norma establecida en el Código Tributario, evitando gastos innecesarios para la empresa involucrando todas las áreas y así se logren los objetivos trazados por la empresa. Para ello es necesario aplicar un eficiente y adecuado manejo de las herramientas que pueda mejorar y optimizar los procesos inmersos en los controles a nivel general, capacitación permanente al personal y motivación para el clima organizacional.

Desde el punto de vista aplicativo, se considera que es de vital importancia para la empresa el desarrollo y aplicación del régimen Mype Tributario, el cual incidirá en el cálculo del impuesto a la renta de manera mensual y anual permitiendo que la empresa contribuya de acuerdo a lo establecido en las normas tributarias, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en dicho régimen, logrando con ello disminuir las pérdidas económicas que tienen las empresas.

Desde el aspecto social, es de gran importancia para los empresarios que logren formalizarse y puedan hacer empresa, conociendo que existen regímenes que se adecuan a sus necesidades permitiéndoles obtener una la rentabilidad y asegurar el posicionamiento de la empresa en el mercado actual. Puedan crecer y perdurar en el tiempo, a la vez que tributen justamente y también generen más trabajo, contribuyendo al crecimiento del país.

Desde el punto de vista valorativo, el nuevo Régimen MYPE Tributario tiene como objetivo principal que la mayoría de las empresas tengan una tributación justa acogidos a los beneficios que brinda el Decreto Legislativo N° 1269 valorando de esta manera a la empresa permitiendo identificar los resultados económicos en base a una rentabilidad adecuada.

Desde el punto de vista académico, se considera que el presente trabajo de investigación será un aporte que contribuirá como base al desarrollo futuro de otros trabajos de investigación que ayudarán en la mejorara de la rentabilidad en empresas.

1.4. Limitaciones

Escasa información de datos sobre antecedentes bibliográficos en materia del Régimen Mype Tributario que sirva de apoyo para la aplicación de la investigación.

La negativa de los socios por formalizarse y cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en el Texto Único Ordenado.

A pesar de las limitantes redactadas no ha sido un impedimento para poder culminar mi trabajo según mis expectativas.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar la incidencia de la Aplicación del régimen Mype Tributario en el cálculo del Impuesto a la Renta, en los años 2016 - 2017; en la Empresa de Servicios Generales Kristel EIRL.

1.5.2. Objetivos Específicos

Analizar la variación del Impuesto a la renta, mediante el análisis vertical y horizontal de los estados financieros de la empresa Servicios Generales Kristel EIRL, en los años 2016 - 2017.

Identificar que el régimen Mype tributario incide en el cálculo del impuesto a la renta en la empresa Servicios Generales Kristel EIRL en los años 2016 - 2017.

Evaluar el impacto de la Aplicación del Régimen MYPE; Tributario en la empresa Servicios Generales Kristel EIRL en los años 2016 - 2017.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

a) Antecedentes

La presente Investigación tiene como antecedentes las diversas tesis que nos sirve de apoyo para analizar el tema que se está desarrollando.

TITULO: EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS: UNA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN ACTIVA.

AUTOR: GARCÍA MARTÍNEZ, Mariano Antonio

UNIVERSIDAD: Universidad Autónoma De México.

AÑO: 2013 CONCLUSIÓN: Ante la problemática que enfrentan las pequeñas empresas, se buscó en la presente investigación, desarrollar un modelo de intervención que les permita mejorar su organización. En relación con los problemas internos, se pensó en la capacitación a su máxima autoridad; el dueño-director, en el proceso de planeación, bajo un esquema interactivo que funcione entre un guía externo o consultor y él, le permitiría desarrollar la organización más apropiada a su empresa y, de esta manera, contar con metas claras, estructura adecuada, operación coordinada como equipo, y control sobre su comportamiento. La problemática debida a razones externas se puede resumir, en primer lugar, en el hecho de que, no obstante, la preocupación externada por instituciones gubernamentales y privadas, la cobertura que ha tenido el sector de las empresas pequeñas ha sido insuficiente y, en segundo lugar, no encontramos cómo se les puede apoyar con la infraestructura de servicios de consultoría externa existente de una manera ágil y 6 efectiva. La organización de las pequeñas empresas mejorará mediante un proceso de capacitación en planeación enfocado hacia el dueño-director.

TITULO: NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO INTERNACIONAL 24 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2015.

AUTOR: MESTAS MONTEAGUDO Flor Karina.

UNIVERSIDAD: Universidad Nacional Del Altiplano De Juliaca

AÑO: 2016

CONCLUSIÓN

- Los resultados de la investigación nos indica que el 45% de la población comercial del mercado 24 de octubre tiene algún tipo de conocimiento de las normas tributarias y el 54% de la población comercial desconoce las normas tributarias (Según Cuadro N° 01,02, 03 y

04) por lo tanto llegamos a la conclusión que la gran mayoría de la población de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, Carecen de conocimiento adecuado de las normas tributarias y es por dicha razón que no realizan el pago respectivo de los impuestos que les corresponde y prefieren mantenerse fuera del marco legal tributario y evadir sus obligaciones.

- Con respecto a la Falta de Capacitación en materia tributaria en el Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, los resultados se muestran así el 11% de la población comercial si reciben orientación por parte de terceros y algunas de universidades de la localidad, pero NO han recibido capacitación u orientación eficiente por parte de la SUNAT, es decir solo el 3% de la población comercial ha recibido capacitación de parte de esta entidad, mientras que el 84% de la población se encuentra desinformada de la normativa tributaria vigente y un 3% afirmo haber recibido algún tipo de información 116 mediante la televisión (Cuadro N° 06), por lo tanto llegamos a la conclusión que la falta de capacitación y orientación en materia tributaria es notorio y a causa de esto la población comercial del Mercado Internacional 24 de octubre Prefiere Evitar contingencias tributarias futuras y no pagar los tributos que les corresponde.

- En cuanto a la generación de riesgo llegamos a la conclusión que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria ha descuidado la generación de riesgo que es uno de los aspectos claves para propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Esto se debe a que cuanto mayor es la posibilidad de detectar y sancionar a los infractores, mayor es el grado de cumplimiento y, por ende, mayor es la recaudación.

- Con respecto al nivel de evasión tributaria del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca se concluye que es Alta y para afirmar esto nos apoyamos en el cuadro N° 11 que no indica que el 69% de la población comercial no se encuentra registrado en el registro único del contribuyente – RUC y el 13% de la población alega estar en trámite su registro, lo que nos da a entender que más del 80% de la población comercial del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca actúa fuera de los parámetros legales tributarios, por lo tanto la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación es negativa.

TITULO: CULTURA TRIBUTARIA EN LA FORMALIZACIÓN DE LAS MYPES,
PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH AÑO 2013 (CASO: MICRO EMPRESA T&L
S.A.C.)

AUTORES: TARAZONA LÓPEZ, ISIDRO; VELIZ DE VILLA VARGAS, SANDY STANY

UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD DE CIENCIAS HUMANIDADES

AÑO: 2016

CONCLUSION

Este trabajo de investigación se realiza por motivo de poder demostrar la influencia que tuvo el conocimiento de las obligaciones y beneficios tributarios en los accionistas de la Micro Empresas T&L S.A.C. en su formalización, sus dificultades en dicho proceso y la falta de orientación; lo cual determinó su grado de educación, el acceso a la información con el que contaron, y muchas trabas engorrosas que trataron de mantenerlo en la informalidad en el 84.7% de las Mypes que aún sigue en la informalidad. Para lo cual demostraremos con la información que se obtuvo de las diferentes fuentes, la importancia de la información para lograr un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y beneficios entorno relacionado a temas tributarios en fomento de la formalidad y el acceso a los beneficios de normas explícitas para Mypes

Según, (Bernardo Sánchez Barraza) actualidad las Micro y Pequeñas empresas (MYPES) en el Perú son de vital importancia para la economía de nuestro país. Según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tienen una gran significación por que aportan con un 40% al PBI, y con un 80% de la oferta laboral, sin contar con el autoempleo que genera; sin embargo, el desarrollo de dichas empresas se encuentra estancado, principalmente por la falta de un sistema tributario estable y simplificado que permita superar problemas de formalidad de estas empresas y que motiven el crecimiento sostenido de las mismas, es por ello que a continuación revisaremos la problemática de estas empresas desde una perspectiva crítica y analítica, finalizando con una propuesta tributaria específicamente para ese sector, enmarcada en nuestra realidad nacional.

Según el Art. 2 de la Ley 28015, la Micro Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

LA LEY MYPE Nº 28015

Según Vildoso (2004), hay dos partes bien marcadas: el régimen laboral y el componente de promoción de la competitividad. La parte que fue rápidamente aprobada fue el régimen laboral especial. Según el Ministerio de Trabajo, solo comprende los siguientes derechos: a) una remuneración no menor de la RMV, b) 15 días de vacaciones al año, c) 8 horas diarias ó 48 horas semanales de jornada de trabajo, e) 24 horas de descanso semanal, f) indemnización por despido injustificado de $\frac{1}{2}$ remuneración por cada año completo trabajado (a diferencia de 1 y $\frac{1}{2}$ en el régimen general); g) igual protección social en salud pero establece que es opcional la afiliación a pensiones (a diferencia del régimen general que es obligatorio). Asimismo, indica que quedan excluidos del régimen laboral especial

para la Mype, los siguientes: derechos: CTS, gratificaciones de julio y diciembre, participación en las utilidades (tienen menos de 20 trabajadores), póliza de seguro de vida, asignación familiar y sobretasa en trabajo nocturno cuando es habitual.

El Diario El Peruano RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Artículo 4.- Determinación del impuesto a la renta en el RMT 4.1 Los sujetos del RMT determinarán la renta neta de acuerdo a las disposiciones del Régimen General contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias. 4.2 El reglamento del presente decreto legislativo podrá disponer la no exigencia de los requisitos formales y documentación sustentadora establecidos en la normativa que regula el Régimen General del Impuesto a la Renta para la deducción de gastos a que se refiere el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, o establecer otros requisitos que los sustituyan. Artículo 5.- Tasa del Impuesto El impuesto a la renta a cargo de los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle: RENTA NETA ANUAL TASAS Hasta 15 UIT 10% Más de 15 UIT 29,50%.

Alva, (2017), en su blog: **MATTEUCCI expresa que** “Las medianas y pequeñas empresas son parte primordial del desarrollo y emprendimiento empresarial en todo el mundo, además de generar puestos de trabajo, permite desarrollar la economía a través del crecimiento del producto bruto interno, eliminando en cierto modo la pobreza”.

En el Perú, muchos negocios que hoy se encuentran consolidados tuvieron un inicio difícil y empezaron desde abajo, acumularon experiencias y arriesgaron tiempo además de capital para lograr las metas trazadas.

Hoy en día existe una normativa promocional ligada a las Mypes, otorgándoles ciertos beneficios, pero no existía alguna norma tributaria que les permita gozar de un régimen diferenciado, motivo por el cual solo les quedaba elegir entre el RUS, el o el Régimen General del Impuesto a la Renta.

Se acaba de publicar el Decreto Legislativo N° 1269, el cual crea el Régimen Mype tributario del Impuesto a la Renta. Por ello el motivo del presente comentario es realizar un análisis de la normatividad contenida en dicho dispositivo.

Adicionalmente se insertarán las disposiciones reglamentarias que fueron aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 403-2016-EF.

b) Bases teóricas

b.1) LEY MYPE

Según la ley MYPE N° 30056 (2013). En el artículo 4° establece que la micro y pequeñas empresas son: una unidad económica que opera una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que desarrolla actividades como: extracción, transformación, producción y comercialización de bienes o la prestación de servicios.

Según la Ley 30056, el objetivo de la presente ley es la competitividad, promoción, formalización y desarrollo de las de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su rentabilidad y productividad, la contribución al Producto Bruto Interno, ampliar el mercado interno y las exportaciones.

Por ende, es importante fomentar e impulsar el desarrollo de los microempresarios, incrementando el empleo, generando el crecimiento económico bajo la formalidad de las MYPES. Cuando se registra una MYPE obtiene una serie de beneficios, mediante el cual el contribuyente tiene acceso a los microcréditos dentro del sistema financiero.

Según FLORES SORIA, J. (2004). Las MYPES pueden definirse como unidades empresariales que operan en forma organizada, que los dueños o directores utilizan sus conocimientos y recursos para elaborar productos y/o prestar servicios a terceros, el objetivo de las empresas es obtener lucro o ganancia que ayudan a ampliar sus mercados.

b.1.1) CARACTERÍSTICAS DE LAS MYPES

- a. **Microempresa:** el nivel de venta anual no debe superar los 150 UIT.
- b. **Pequeña empresa.** - el nivel de venta anual no debe superar los 1700 UIT.

b.1.2) IMPORTANCIA DE LAS MYPES

Según SANCHEZ BARRAZA, B. (2014). Las MYPES son muy importantes debido a que generan empleos, en nuestro país el 80% de la población económicamente activa se encuentran laborando y también genera un 40% del producto bruto interno (PBI). En resumidas cuentas, las MYPES son una de las principales fuentes de empleo, debido a que brindan abundantes puestos de trabajo y alivia la pobreza, esto se debe a:

- Brindan varios puestos de empleos.
- Reducen la pobreza por medio de las actividades que generan ingresos.
- Promueve e incentiva el espíritu empresarial y el carácter emprendedor de la sociedad.
- Es una de las importantes fuentes de desarrollo del sector privado.
- Mejoran la contribución del ingreso

- Aportan al ingreso nacional y al crecimiento económico.

b.1.3) FORMALIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LAS MYPES

El estado promueve la formalización de las MYPES mediante la simplificación de los diversos procedimientos de registro, inspección, supervisión, y verificación posterior, eliminando todo trámite tedioso.

Es importante resaltar que la microempresa no es necesario que se constituya como persona jurídica, la cual puede ser dirigida directamente por él dueño persona individual. Podrá optar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por otro lado, en el caso de la MYPE que optan por constituirse como persona jurídica lo realizan 10 mediante escritura pública sin la presentación de la minuta.

Según la ley de MYPES de pueden constituir como persona natural y como persona jurídica.

b.2) REGIMEN MYPE TRIBUTARIO - Decreto Legislativo N° 1269

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1269, se creó el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta.

DISPOSICIONES GENERALES

Según DECRETO LEGISLATIVO N°-1269-EF, (2016). Este Decreto Legislativo tiene como objeto establecer en nuevo Régimen MYPE Tributario, el cual comprende a los contribuyentes que menciona el artículo 14° de la LIR. Para ello no deben superar las 1700 UIT en sus ingresos netos anuales.

No estarán comprendidos en el RMT los que incurren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Tengan vinculación, directa o indirectamente, con respecto al capital con otras entidades de personería natural o jurídica; y, cuyos ingresos netos anuales consolidados no debe superar el límite de las 1700 UIT.
- b) Cuando son sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier otra naturaleza constituido en el exterior.
- c) Los que han obtenido ingresos netos mayores a 1700 UIT en el ejercicio anterior.

En el caso de contribuyentes que hubieran estado en otro régimen tributario con respecto a renta de tercera categoría, ellos deberán hacer un consolidado de sus ingresos, de acuerdo al siguiente detalle, de corresponder:

- Del Régimen General y del RMT se debe considerar los ingresos netos del ejercicio anual.
- Del Régimen Especial deberán sumarse todos los ingresos netos de cada mes.
- Del Nuevo RUS deberán sumar el total de ingresos brutos declarados en cada mes.

b.2.1) Tributación para el régimen Mype Tributario

Según DECRETO LEGISLATIVO N° 1269-EF, (2016).

- **Tasa del Impuesto;** El impuesto a la renta para los contribuyentes del RMT se determinará aplicando la renta neta anual determinado de acuerdo a lo señalado en Ley del Impuesto a la Renta, la escala es progresiva y acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

Hasta los 15 UIT se determinará el impuesto a la renta anual con la tasa del 10%.

Más de 15 UIT se determinará el impuesto a la renta neta anual con la tasa del 29.5%.

- **Pagos a Cuenta;** Los contribuyentes del RMT que no superan las 300 UIT en sus ingresos netos anuales, declararán y abonarán aplicando el 1 % de pago a cuenta del impuesto a la renta esto determinarán a los ingresos netos obtenidos en el mes.

Los contribuyentes del RMT que superan en cualquier mes del ejercicio el límite establecido en el D. L. 1269 declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo establecido en el art. 85° de la LIR y normas reglamentarias.

Estos sujetos pueden suspender los pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a lo establecido en el art. 85° de la LIR.

La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

- **Acogimiento Al Régimen Mype Tributario**

Según DECRETO LEGISLATIVO N° 1269-EF, (2016).

Acogimiento al RMT Los contribuyentes que inicien sus actividades en el transcurso del ejercicio gravable podrán acogerse al RMT, en el caso que no se hayan acogido al Régimen Especial o al Nuevo RUS o en efecto al Régimen General.

Los contribuyentes se acogerán al RMT realizando únicamente la primera declaración jurada mensual que corresponde al inicio de las actividades declarado en el RUC, surte efecto dentro de la fecha de vencimiento establecido por la administración tributaria.

• **Cambio de Régimen**

Los contribuyentes del Régimen General podrán afectarse al RMT, con la primera declaración que corresponde al mes de enero del ejercicio gravable del año siguiente los cuales no deben incurrir en los supuestos señalados en el art. 3°.

Los contribuyentes del Régimen MYPE Tributario podrán ingresar al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable. Los contribuyentes del Régimen Especial podrán acogerse al RMT o como también los contribuyentes del RMT al Régimen Especial de acuerdo con las disposiciones establecidas en el art. 121° de la LIR.

Los contribuyentes del Nuevo RUS podrán acogerse al RMT, o como también los contribuyentes del RMT al Nuevo RUS esto de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Nuevo RUS.

b.2.2) Beneficios del Régimen Mype Tributario

Según DECRETO LEGISLATIVO N° 1269-EF, (2016). Uno de los principales beneficios tributarios del Régimen MYPE Tributario es la no aplicación de sanciones tributarias para un grupo de empresas.

Tratándose de contribuyentes que inician sus actividades durante el año 2017 y todos aquellos que provienen del Nuevo RUS, durante el ejercicio Gravable 2017, la SUNAT no aplicara las sanciones correspondientes:

Numeral 1, 2 y 5 del artículo 175 código tributario.

- Numeral 1.- omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos mediante leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
- Numeral 2.- Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos mediante leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro que almacena la información básica u otros medios exigidos por leyes y reglamentos.
- Numeral 5.- Llevar con atraso los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos mediante leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, mayor al permitido por las normas vigentes que se vinculen con la tributación.

Numeral 1 del artículo 176 código tributario.

No presentar las declaraciones en los plazos establecidos en los cuales está contenido la determinación de la deuda tributaria.

Numeral 1 del artículo 177 código tributario

No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.

b.2.3) Impuesto A La Renta

Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, cuya fuente sea duradera y que generen ingresos de carácter periódico. Otras ganancias y beneficios que se señala en la Ley.

- **Sujetos Afectos**

Son las personas naturales, sucesiones indivisas, asociaciones de hecho, personas jurídicas y sociedades conyugales (en este caso ejerzan la opción de tributos como tal), que realicen actos gravados con este impuesto, de acuerdo a lo señalado por la misma ley.

- **Pago:**

Según el tipo de Rentas obtenida se paga:

- 1° Categoría: De liquidación anual que incluye pagos a cuenta mensuales por arrendamiento.
- 2° Categoría: De carácter anual, con pagos a cuenta y retenciones del que paga la renta.
- 3° Categoría: De liquidación anual, con la aplicación de pagos a cuenta mensuales, mediante los sistemas de coeficientes y el 1.5% de los ingresos netos gravados de cada mes.
- 4° Categoría: De liquidación anual que incluye las retenciones y pagos directos mensuales.
- 5° Categoría: De liquidación anual, principalmente por retenciones de carácter mensual por parte del empleador, además de correspondiese el pago de regularización anual, si existiese saldo a pagar.

b.2.3.1) Tipos de Regímenes

- **Régimen General; Aplicando el 29.5%** para el año 2017 sobre la Renta neta Imponible.
- **Régimen MYPE TRIBUTARIO; Aplicando** el Pago a cuenta mensual de 1% para aquellos contribuyentes con ingresos hasta 300 UIT
- **Régimen Especial la Renta; Aplicando el 1.5%** de los ingresos netos mensuales, como pago de liquidación mensual de carácter definitivo.

- RUS; Aplica para el año 2017 solo quedan 2 categorías:
Categoría 1 hasta S/.5, 000; cuota mensual 20
Categoría 2 hasta S/.8, 000; cuota mensual 50

b.2.3.2) Gastos por Depreciación del Activo Fijo

Tratándose del requisito establecido en el segundo párrafo del inciso b) e inciso f) del artículo 22º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, la depreciación aceptada tributariamente será aquella que se encuentre contabilizada, dentro del ejercicio gravable, en el Libro Diario de Formato Simplificado, siempre que no exceda el porcentaje máximo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta y en su reglamento para cada unidad del activo fijo, sin tener en cuenta el método de depreciación aplicado por el contribuyente.

En estos casos, el contribuyente deberá contar con la documentación detallada que sustente el registro contable, identificando cada activo fijo, su costo, la depreciación deducida en el ejercicio, la depreciación acumulada y el saldo de su valor al cierre del ejercicio.

Castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden:

El requisito sobre la provisión al cierre del ejercicio referido en el literal b) del numeral 2) del inciso f) del artículo 21º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, se cumple si figura en el Libro Diario de Formato Simplificado en forma discriminada de tal manera que pueda identificarse al deudor, el comprobante de pago u operación de la deuda a provisionar y el monto de la provisión.

b.2.3.3) Definición de Tributos

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

Los tributos, son los aportes de aquellos contribuyentes que generen rentas por el desarrollo de alguna actividad económica debiendo transferir al Estado, dichos aportes son recaudados algunas veces por el Estado directa e indirectamente con la finalidad de contribuir al crecimiento del País.

b.3) MARCO LEGAL

- **Decreto:** Al Decreto Legislativo N° 1269 Legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta.

- **Ley del TUO:** Al Texto Único Ordenado de la Impuesto Ley del Impuesto a la Renta, a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.
- **Régimen General:** Al régimen de determinación del General impuesto a la renta tercera categoría contenido en la Ley del Impuesto a la Renta.
- **RMT:** Al Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta.
- **Régimen Especial del Impuesto a la Renta** a que se refiere el Capítulo XV de la Ley del Impuesto a la Renta.
- **Nuevo RUS:** Al Nuevo Régimen Único Simplificado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 937 y normas modificatorias.
- **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley del de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado Impuesto a la por el Decreto Supremo N° 122-Renta 94-EF y normas modificatorias.
- **Ingresos netos:** A la totalidad de ingresos brutos provenientes de las rentas de tercera categoría a las que hace referencia el artículo 28° de la Ley del Impuesto a la Renta deducidas las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza, incluyendo las rentas de fuente extranjera determinada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- **Régimen General,** Todos los meses, desde su fecha de inicio de actividades, usted debe hacer pagos a cuenta. Existen dos sistemas para calcular sus pagos a cuenta de todo el año. Usted deberá utilizar el que le corresponda de acuerdo con lo siguiente: Si tuvo impuesto calculado en el ejercicio anterior (coeficiente) o si inicia actividades en el año (porcentaje).
- **Régimen MYPE tributario,** Se ha establecido que los pagos a cuentas para los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales no superen las 300 UIT se obtendrán mediante la aplicación del 1,0% a los ingresos netos obtenidos en el mes. El régimen tributario facilita la tributación de las MYPE y permite que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad. El Estado promueve campañas de difusión sobre el régimen tributario, en especial el de aplicación a las MYPE con los sectores involucrados
- **Régimen Especial,** Los contribuyentes que se acojan al RER, deben cumplir con declarar y pagar mensualmente el Impuesto a la Renta y el IGV, de acuerdo a las siguientes tasas: Impuesto a la Renta 1.5% del ingreso neto mensual y 18% por Impuesto General a las Ventas.

- **Código Tributario**, es la norma rectora de los principios, instituciones y normas jurídicas que inspiran al Derecho Tributario Peruano. Cabe indicar que, a pesar de su trascendencia para el Derecho Tributario, el Código Tributario no regula un tributo en especial y como tal, técnicamente hablando, no forma parte del Sistema Tributario Nacional. Actualmente se encuentra vigente el Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, el cual entró en vigencia el día 22 de abril de 1996, modificado por las Leyes N°26663 (22.09.1996), 26777 (03.05.1997), 27038 (31.12.1998), cuyo Texto Único Ordenado (TUO) ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-99-EF (19.08.1999) el cual fue modificado hasta la actualidad.

CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA

1.1 Operacionalización de variables

Variable Independiente

Aplicación del Régimen MYPE Tributario

Variable Dependiente

Impuesto a la Renta

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Régimen MYPE tributario	Es un nuevo régimen para los contribuyentes que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT. Asimismo es requisito no tener vinculación directa o indirectamente en función del capital, con otras personas naturales o jurídicas, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el monto indicado	El pago a cuenta del Impuesto a la renta	Porcentaje de pago 1% mensual.
		Renta anual	10 % Impuesto a la renta hasta las 15 UIT.
			29.5% Impuesto a la renta al exceso.
Beneficios tributarios	No aplica sanciones tributarias.		

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Impuesto a la Renta	Es tributo que grava los ingresos de las personas, empresas, u otras entidades legales por actividades comerciales por venta de productos o servicios.	PAGOS A CUENTA	1.5 %
		COEFICIENTE	Determinación de Coeficiente
		RENTA ANUAL	29.5 %

1.2 Diseño de investigación

No Experimental, Descriptivo con diseño Transversal.

Nivel de investigación: Como señala Kerlinger (1979, p. 116) “La investigación no experimental o ex-post-facto es cualquier investigación en la que resulta imposible de manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones “. De hecho, no hay condiciones o estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural, en su realidad.

De acuerdo a lo que señala Kerlinger nuestra investigación cumple con las características para ser considerada descriptiva pura con diseño transversal, como No experimental.

1.3 Unidad de estudio

La unidad de estudio La empresa de Servicios Generales KRISTEL EIRL.

1.4 Población

Para la presente investigación se considera como población los estados financieros de la empresa de Servicios Generales KRISTEL EIRL, desde 2010 – 2017.de la ciudad de Huamachuco – La Libertad.

1.5 Muestra (muestreo o selección)

La muestra son el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del año 2016 – 2017; de la empresa Servicios Generales KRISTEL EIRL de la ciudad de Huamachuco Sánchez Carrión - La Libertad.

1.6 Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

Se ha considerado las técnicas siguientes:

- Entrevistas: La entrevista se utilizó para encontrar la información sobre el tema en estudio, mediante preguntas específicas realizadas al Contador General de la Empresa.
- Análisis y Recolección de documentos: Para realizar el análisis correspondiente se requiere del estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados de los periodos 2016 - 2017, que fueron solicitados al Área Contable de la Empresa
- Observación directa de los hechos: Se utilizó toda la información recaudada mediante las investigaciones nacionales e internacionales sobre el tema en estudio.

1.7 Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos

Para esta investigación se utilizan los siguientes instrumentos:

- Cuestionario: Se aplicará al Gerente General, al Contador y asistente del estudio contable encargado de la contabilidad de la empresa para obtener su opinión profesional respecto al tema en investigación, con una serie de preguntas para la recolección de datos.
- Fichas de recolección de datos: Se obtendrán la información de libros, artículos, monografías, tesis, páginas web que sean necesarios que involucren el tema de investigación.
- Guía de entrevista: Son datos específicos que utilizamos para verificar la información que sea real y veraz, una vez obtenidos se ordenan para facilitar el trabajo de investigación.

CAPÍTULO 4. RESULTADOS

Los resultados se presentan mediante los Estados Financieros de los periodos 2016 - 2017 de la empresa Servicios Generales KRISTEL EIRL.

METODO VERTICAL

Tabla 1

Estado de Situación Financiera de los años 2016 - 2017

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES KRISTEL EIRL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE ENERO A JUNIO 2016 Y ENERO A JUNIO 2017 EXPRESADO EN SOLES				
	2016	%	2017	%
<u>ACTIVO</u>				
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	362,895.00	28%	264,490.00	20%
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS	491,650	38%	204,552.00	15%
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	458	0.04%	458.00	0.03%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	855,003	66%	469,500	35%
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>				
INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO	535,028.00	41%	1,070,056.00	79%
INTERES DIFERIDOS	17,469	1%	22,864.00	2%
DEPRECIACION INMUEBLE Y EQUIPO	-108,214.00	-8%	-214,464.00	-16%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	444,283.00	34%	878,456.00	65%
TOTAL ACTIVO	1,299,286	100%	1,347,956	100%
<u>PASIVO</u>				
<u>PASIVO CORRIENTE</u>				
TRIBUTOS, CONT Y APORT AL SIST DE PENS DE SALI	153,096.00	12%	440.00	0.03%
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	5,644.00	0.43%	2,500.00	0.19%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	158,740.00	12%	2,940.00	0.22%
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>				
OBLIGACIONES FINANCIERAS	193,527.00	15%	96,764	7%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	193,527.00	15%	96,764	7%
<u>PATRIMONIO</u>				
CAPITAL	110,000.00	8%	110,000.00	8%
RESULTADOS ACUMULADOS	636,196.00	49%	1,037,841.00	77%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	200,823	15%	100,411	7%
TOTAL PATRIMONIO	947,019	73%	1,248,252	93%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,299,286	100%	1,347,956	100%

FUENTE :Empresa de Servicios Generales Kristel EIRL

En la tabla n° 1, observamos la comparación mediante el método vertical de los Estados de Situación Financiera de la Empresa Servicios Generales Kristel EIRL del periodo 2016 y periodo 2017, los cuales presentan las siguientes variaciones:

Con respecto al activo corriente se observa, que en el periodo 2016 se obtuvo 66 % y en el periodo 2017 obtuvo un 35 %, sin embargo, la cuenta que presenta mayor variación fue la Cuenta por Cobrar Comerciales. Esta cuenta en el año 2016 obtuvo 38% mientras que en año 2017 solo el 15%, con una diferencia de 287 099 soles, siendo esta el valor más significativo.

En el pasivo corriente, en el año 2016 obtuvo un 12% y en el año 2015 obtuvo un 0.22%, con una diferencia de 155 800 soles, donde la principal variación fue en la cuenta de Tributos, Contraprestación y Aportes al Sistema de Salud por pagar con 153 096 soles.

En el Activo no corriente, en el año 2016 obtuvo 34% y en el año 2017 presentó el 65%, pero observamos que la cuenta, con una diferencia significativa es la de Inmueble, Maquinaria y Equipo, donde en el periodo 2016 fue de 41% y en el periodo 2017 presentó un aumento de 79% con 535 028 soles, esto debido a que el activo adquirido en leasing financiero, se trasladó a la cuenta de Inmueble, Maquinaria y Equipos.

En el pasivo No corriente en el año 2016 se obtuvo el 15% y en el año 2017 disminuyó en un 7%, esto fue debido que, en las obligaciones financieras, se terminó de pagar la retroexcavadora que tenía la modalidad de contrato de leasing financiero.

En la cuenta de Patrimonio, en el periodo 2016, obtuvo 73% mientras que en el periodo 2017, se obtuvo el 93%, la principal diferencia es la utilidad obtenida en el estado de resultado del periodo 2016.

Tabla 2

Estado de Resultados del año 2016 y año 2017

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES KRISTEL EIRL				
ESTADO DE RESULTADOS				
DE ENERO A JUNIO 2016 Y ENERO A JUNIO 2017				
EXPRESADO EN SOLES				
	2016	%	2017	%
VENTAS	2,186,085.00	100	1,179,558.00	100
OTROS INGRESOS				
COSTO DE VENTAS	-1,291,446.00	-59%	-645,723.00	-55%
UTILIDAD BRUTA	894,639.00	41%	533,835.00	45%
GASTOS OPERATIVOS				
GASTOS ADMINISTRATIVOS	-303,260.00	-14%	-151,630	-13%
GASTOS DE VENTAS	-311,895.00	-14%	-155,947	-13%
UTILIDAD OPERATIVA	279,484.00	13%	226,258.00	19%
OTROS INGRESOS Y GASTOS				
INGRESOS FINANCIEROS	17,602.00	81%	21,650.00	2%
GASTOS FINANCIEROS	-16,005.00	-73%	-24,570.00	2%
OTROS INGRESOS				
OTROS GASTOS				
UTILIDAD ANTES DE PART. E IMPUESTOS	281,081.00	13%	223,338.00	2%
IMPUESTO A LA RENTA	-78,703	-4%	-54,038	-6%
UTILIDAD DEL EJERCICIO	202,378	9%	169,300	13%

FUENTE :Empresa de Servicios Generales Kristel EIRL

En la tabla n° 2, observamos la comparación mediante el método vertical de los Estados de Resultados de la Empresa Servicios Generales Kristel EIRL del periodo 2016 y periodo 2017, los cuales presentan los siguientes resultados:

Con respecto a la Renta en el periodo 2016 la empresa se encontraba en el Régimen General determinando una renta por pagar de 78 703 soles que representa un 4%, en cambio podemos visualizar en el periodo 2017 con el acogimiento al nuevo Régimen Mype Tributario se determinó el cálculo de la renta de 54 038 soles que representa una disminución del 2% siendo esto un ahorro significativo para la empresa.

METODO HORIZONTAL

Tabla 3

Estado de Situación Financiera de los periodos 2016 - 2017

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES KRISTEL EIRL				
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA				
DE ENERO A JUNIO 2016 Y ENERO A JUNIO 2017				
EXPRESADO EN SOLES				
	2016	2017	VARIACION	PORCENTAJE
<u>ACTIVO</u>				
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECT	362.895,00	264.490,00	-98.405,00	-27,12%
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALE	491.650	204.552,00	-287.098,00	-58,39%
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	458,00	458,00	-	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	855.003,00	469.500,00	-385.503,00	-45,09%
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>				
INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO	535.028,00	1.070.056,00	535.028,00	100%
INTERES DIFERIDOS	17.469	22.864,00	5.396	30,89%
DEPRECIACION INMUEBLE Y EQUIPO	-108.214,00	-214.464,00	-106.250,00	98,19%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	444.283	878.456,00	434.174	97,72%
TOTAL ACTIVO	1.299.286	1.347.956,00	48.671	3,75%
<u>PASIVO</u>				
<u>PASIVO CORRIENTE</u>				
TRIBUTOS, CONT Y APORT AL SIST DE	153.096,00	440,00	-152.656,00	-99,71%
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	5.644,00	2.500,00	-3.144,00	-55,71%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	158.740,00	2.940,00	-155.800,00	-98,15%
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>				
OBLIGACIONES FINANCIERAS	193.527,00	96.764	-96.764	-50,00%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	193.527,00	96.764	-96.764	-50,00%
<u>PATRIMONIO</u>				
CAPITAL	110.000,00	110.000,00	-	0,00%
RESULTADOS ACUMULADOS	636.196,00	1.037.841,00	401.645,00	63,13%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	200.823	100411	-100.411	-50,00%
TOTAL PATRIMONIO	947.019	1.248.252	301.234	31,81%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.299.286	1.347.956	48.670	3,75%

FUENTE :Empresa de Servicios Generales Kristel EIRL

Tabla 4

Estado de Resultados de los periodos 2016 – 2017

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES KRISTEL EIRL				
ESTADO DE RESULTADOS				
DE ENERO A JUNIO 2016 Y ENERO A JUNIO 2017				
EXPRESADO EN SOLES				
	2016	2017	VARIACION	PORCENTAJE
VENTAS	2.186.085,00	1.179.558,00	-1.006.527,00	-46,04%
OTROS INGRESOS				
COSTO DE VENTAS	-1.291.446,00	-645.723,00	645.723,00	-50,00%
UTILIDAD BRUTA	894.639,00	533.835,00	-360.804,00	-40,33%
GASTOS OPERATIVOS				
GASTOS ADMINISTRATIVOS	-303.260,00	-151.630,00	151.630,00	-50,00%
GASTOS DE VENTAS	-311.895,00	-155.948,00	155.947,00	-50,00%
UTILIDAD OPERATIVA	279.484,00	226.257,00	-53.227,00	
OTROS INGRESOS Y GASTOS				
INGRESOS FINANCIEROS	17.602,00	21.650,00	4.048,00	23,00%
GASTOS FINANCIEROS	-16.005,00	-24.570,00	-8.565,00	53,51%
OTROS INGRESOS				
OTROS GASTOS				
UTILIDAD ANTES DE PART. E IMPU	281.081,00	223.337,00	-57.744,00	-20,54%
IMPUESTO A LA RENTA	-78.703	-54.038	-24.664,68	31,34%
UTILIDAD DEL EJERCICIO	202.378	169.299	-33.079	-16,35%

FUENTE :Empresa de Servicios Generales Kristel EIRL

ANALISIS

Según la tabla n° 4, aplicando el método horizontal en los Estado de Resultados, se visualiza una diferencia importante en el impuesto a la renta, en el periodo 2016 se pagó 78 703 soles y en el periodo 2017 se pagó 54 038 soles con el acogimiento del nuevo régimen mype tributario con lo que se obtuvo una rentabilidad del 31.34% que se refleja en la utilidad del ejercicio ahorrándose 24 664 soles con lo cual tiene mayor liquidez.

RESULTADO DE LAS ENCUESTAS

Pregunta n° 1

¿Considera Usted, que el nuevo Régimen MYPE TRIBUTARIO es beneficioso para la empresa?

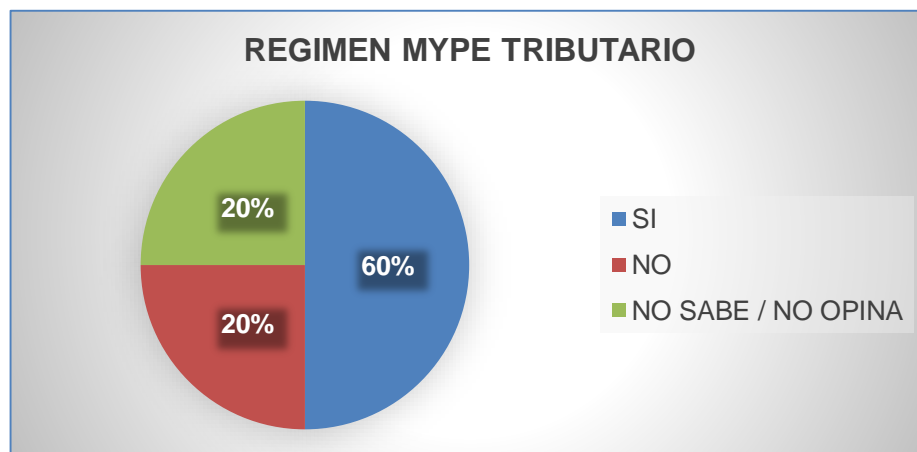
Cuadro n° 1

El nuevo Régimen MYPE Tributario para la empresa será beneficioso

RESPUESTA	N°	PORCENTAJE (%)
SI	2	60%
NO	1	20%
NO SABE / NO OPINA	1	20%
TOTAL	4	100%

FUENTE: La Encuesta

Figura n° 1



FUENTE: La Encuesta

INTERPRETACIÓN: De acuerdo al Figura n° 1, el 60% de los encuestados piensan que el nuevo Régimen MYPE SI es beneficioso para la empresa y el 20% cree que NO, el 20% No sabe No opina.

Esto evidencia que la creación de este nuevo Régimen MYPE ayudará mucho a la formalización y dará mayores beneficios a los contribuyentes.

Pregunta n° 2

¿Conoce usted, si la toma de decisiones del Gerente General se basa en la aplicación del análisis de los estados financieros?

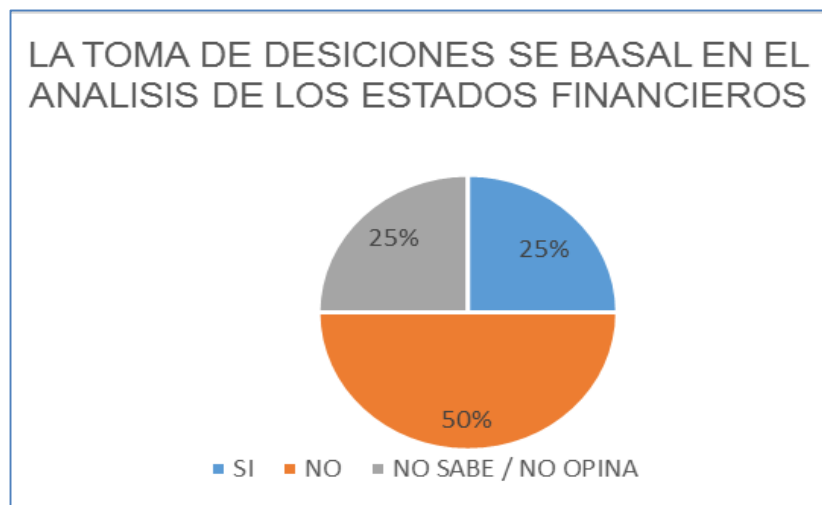
Cuadro n° 2

La toma de decisiones del gerente General se basa en el análisis de los estados financieros

RESPUESTA	N°	PORCENTAJE (%)
SI	1	25%
NO	2	50%
NO SABE / NO OPINA	1	25%
TOTAL	4	100%

FUENTE: La Encuesta

Figura n°2



FUENTE: La Encuesta

INTERPRETACIÓN: De acuerdo al Figura n° 2, el 50% de los encuestados piensa que las decisiones del Gerente General NO se basan en el análisis de los Estados Financieros y un 25% cree que SI, y el otro 25% No Sabe No Opina.

Esto evidencia que las decisiones tomadas, no son basadas en el análisis de los Estados Financieros

Pregunta N° 3

¿Según la aplicación del nuevo régimen MYPE Tributario el impuesto a la renta ha disminuido en relación al año pasado?

Cuadro n° 3

Si disminuyo en la determinación de la renta con el nuevo régimen MYPE Tributario

RESPUESTA	N°	PORCENTAJE
SI	3	70%
NO	1	30%
NO SABE NO OPINA	0	0
TOTAL	4	100%

FUENTE: La Encuesta

Figura N° 3



FUENTE: LA Encuesta

INTERPRETACIÓN: De acuerdo al Figura n° 3, el 70% de los encuestados piensa que, SI disminuyó la renta, El 30 % No sabe No opina.

Esto evidencia que la aplicación del nuevo régimen si logra disminuir la determinación de la renta beneficiando a la empresa que se acogió al régimen MYPE TRIBUTARIO.

Pregunta n° 4

¿Cree Ud. Que el porcentaje de 1% de pago a cuenta del impuesto a la renta en el Régimen MYPE Tributario será beneficioso para su empresa?

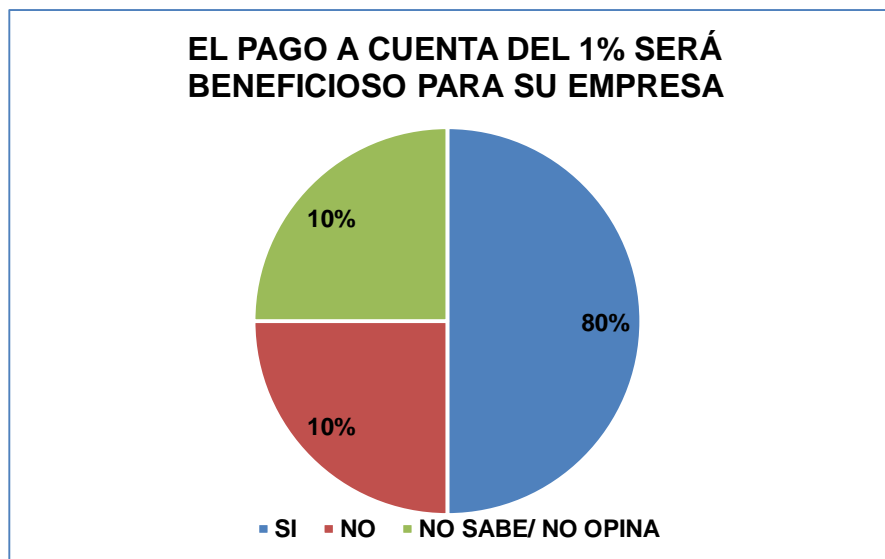
CUADRO n° 4

Si el porcentaje de 1% de pago a cuenta del impuesto a la renta en el Régimen MYPE Tributario es muy beneficio para la empresa.

RESPUESTA	N°	PORCENTAJE
SI	2	80%
NO	1	10%
NO SABE/ NO OPINA	1	10%
TOTAL	4	100%

FUENTE: La Encuesta

FIGURA n° 4



Fuente: La Encuesta

INTERPRETACIÓN: De acuerdo al Figura n° 4, el 80% de los encuestados cree que, SI es beneficio el porcentaje del 1% del pago mensual de la renta, un 10% cree que NO y el otro 10% No sabe o No opina.

Eso significa que ayudara a la empresa a reducir el pago mensual como anual del impuesto a la renta, obteniendo más utilidad para futuras inversiones, por lo tanto, los estados financieros de la empresa arrojan un nivel económico sostenido.

Pregunta n° 5

¿Sabe usted, si se elaboran estados financieros mensuales, bimestrales o trimestrales para mejorar en la toma de decisiones de la empresa?

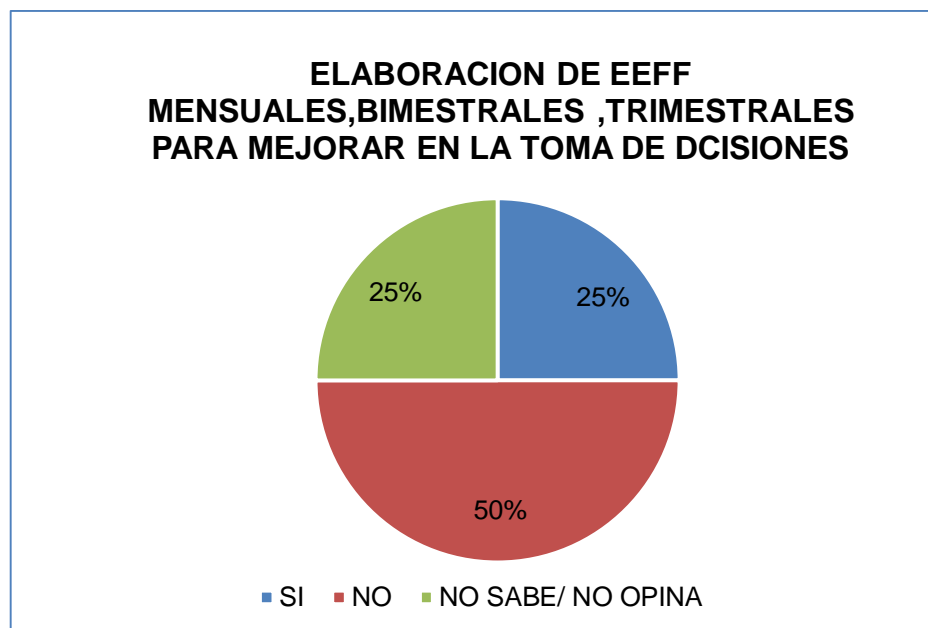
CUADRO n° 5

No elaboran estados financieros mensuales, bimestrales o trimestrales para la toma de decisiones

RESPUESTA	N°	%
SI	1	25%
NO	2	50%
NO SABE/ NO OPINA	1	25%
TOTAL	4	100%

FUENTE: La Encuesta

FIGURA n° 5



FUENTE: La Encuesta

INTERPRETACIÓN: De acuerdo al Figura n° 5, el 25% de los encuestados piensa que, SI se elaboran EEFF mensuales, bimestrales o trimestrales, un 50% cree que NO y un 25% No sabe o No opinan.

Esto evidencia que no se elaboran Estados Financieros y por ello no toman buenas decisiones a corto plazo ya que solo lo hacen empíricamente.

Pregunta n° 6

¿Considera Ud. Que en el Régimen MYPE Tributario la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT de sus ingresos netos será beneficioso para el desarrollo de su empresa?

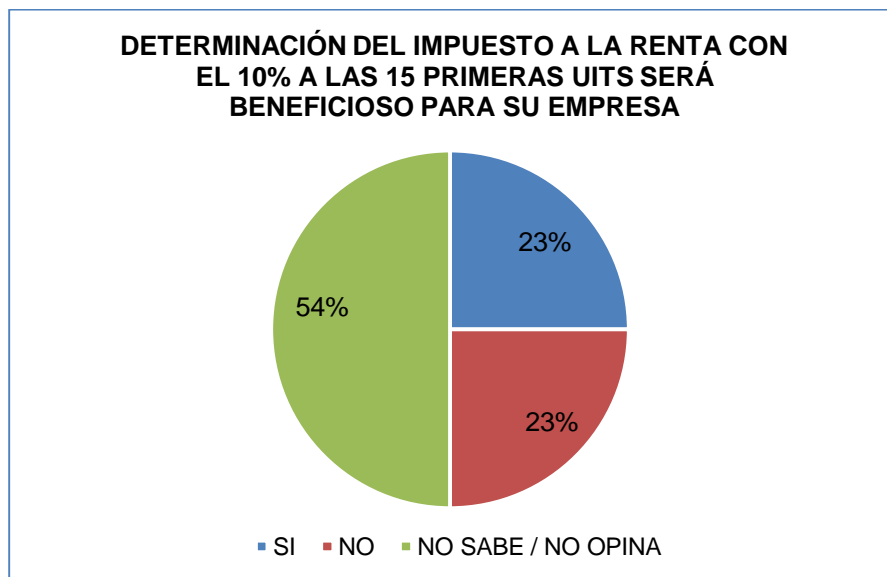
CUADRO n° 6

Si la Determinación del impuesto a la renta con el 10% a las 15 primeras UITs será beneficioso para su empresa

RESPUESTA	N°	PORCENTAJE
SI	2	54%
NO	1	23%
NO SABE / NO OPINA	1	23%
TOTAL	4	100%

FUENTE: La Encuesta

FIGURA n° 6



FUENTE: La Encuesta

INTERPRETACION: De acuerdo a la Figura n° 6, el 54% de los encuestados piensan que SI será beneficio para el desarrollo de la empresa el aplicativo de la escala progresiva del 10% a las 15 UIT para determinar el impuesto a la renta anual, un 23% cree que NO y el 23% No sabe o No opina.

Pregunta n° 7

¿Estaría usted de acuerdo en que su personal se capacite mensualmente?

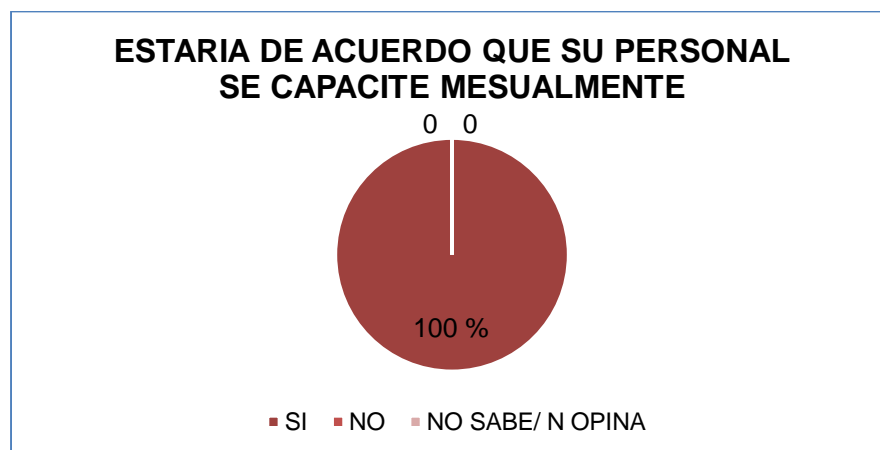
CUADRO n° 7

Si Capacitación mensual al personal mensualmente

RESPUESTA	N°	PORCENTAJE
SI	4	100%
NO	0	0%
NO SABE/ N OPINA	0	0%
TOTAL	4	100%

FUENTE: La Encuesta

FIGURA N°7



FUENTE: Encuesta

INTERPRETACIÓN: De acuerdo al Figura n° 7, el 100% de los encuestados piensa que los socios SI se debe capacitar al personal.

Pregunta n° 8

¿De acuerdo al aumento de la competencia está usted dispuesto a implementar nuevas estrategias comerciales?

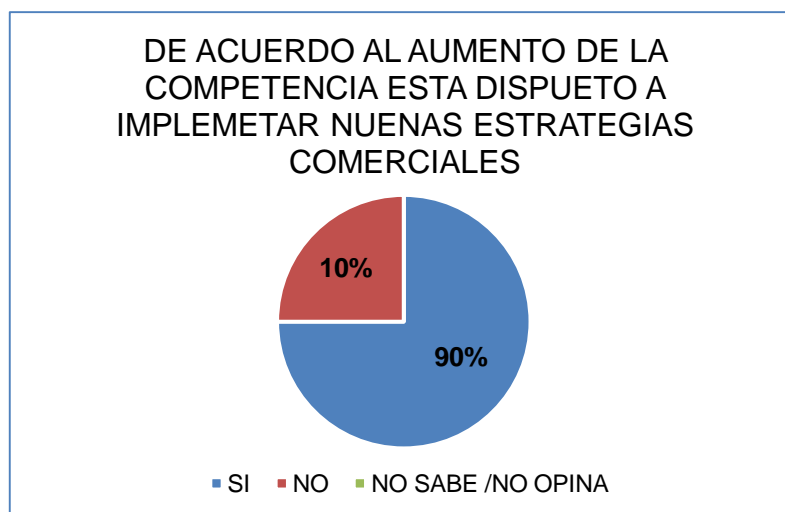
CUADRO n° 8

Si se está dispuesto a implementar estrategias comerciales debido a la competencia

RESPUESTA	N°	PORCENTAJE
SI	3	90%
NO	1	10%
NO SABE /NO OPINA	0	0
TOTAL	4	100%

Fuente: La Encuesta

FIGURA N° 8



FUENTE: La Encuesta

INTERPRETACIÓN: De acuerdo al Figura n° 8, el 90% de los encuestados cree que, SI se debe implementar nuevas estrategias comerciales el 10% cree que NO.

CUADRO n° 9

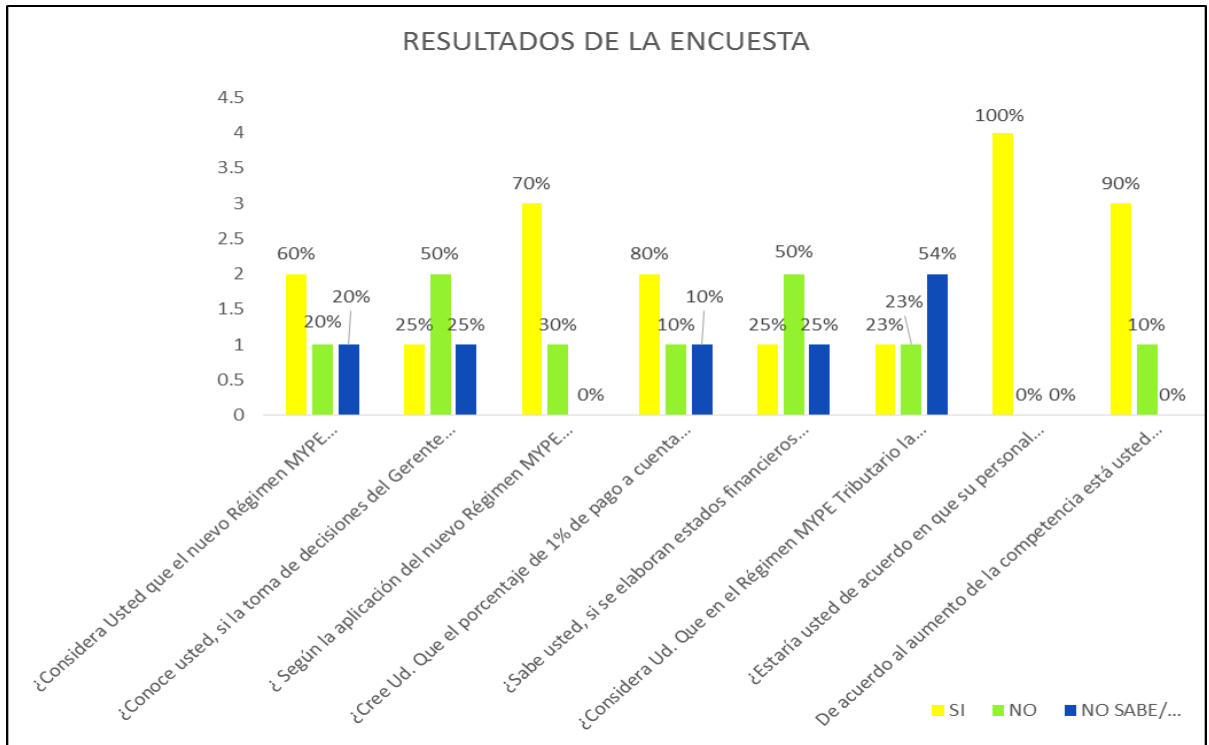
RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA

PREGUNTAS	SI	%	NO	%	NO SABE/ NO OPINA	%	TOTAL	%
¿Considera Usted que el nuevo Régimen MYPE TRIBUTARIO es beneficioso para la empresa?	2	60%	1	20%	1	20%	4	100%
¿Conoce usted, si la toma de decisiones del Gerente General se basa en la aplicación del análisis de los estados financieros ?	1	25%	2	50%	1	25%	4	100%
¿ Según la aplicación del nuevo Régimen MYPE Tributario el impuesto a la renta a disminuido en relación al año pasado	3	70%	1	30%	0	0%	4	100%
¿Cree Ud. Que el porcentaje de 1% de pago a cuenta del impuesto a la renta en el Régimen MYPE Tributario será beneficioso para el desarrollo de su empresa?	2	80%	1	10%	1	10%	4	100%
¿Sabe usted, si se elaboran estados financieros mensuales, bimestrales o trimestrales para tener una visión clara de la problemática de la empresa ?	1	25%	2	50%	1	25%	4	100%
¿Considera Ud. Que en el Régimen MYPE Tributario la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UITs de sus ingresos netos será beneficioso para el desarrollo de su empresa?	1	54%	1	23%	2	23%	4	100%
¿Estaría usted de acuerdo en que su personal se capacite mensualmente.	4	100%	0	0%	0	0%	4	100%
De acuerdo al aumento de la competencia está usted dispuesto a implementar nuevas estrategias comerciales.	3	90%	1	10%	0	0%	4	100%
TOTAL	17	60%	9	25%	6	15%	32	100%

FUENTE: La Encuesta

FIGURA n°9

RESULTADOS DE LA ENCUESTA



FUENTE: La Encuesta

CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN

Después de haber realizado los análisis respectivos utilizando los métodos vertical y horizontal a los Estados Financieros se obtuvo resultados que nos indica que la aplicación del acogimiento al nuevo régimen MYPE Tributario es beneficioso para la empresa de Servicios Generales KRISTEL EIRL. Esto lo confirmamos según, el Decreto Legislativo 1269 que establece los beneficios que obtendrá la empresa: tales como pagar un impuesto mensual del 1%, en el Artículo 5, nos habla sobre la tasa del Impuesto anual para los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle: RENTA NETA ANUAL TASAS Hasta 15 UIT 10% Más de 15 UIT 29,50%.

De acuerdo a los resultados obtenidos en los gráficos N° 04 y N° 6 se determina que el régimen MYPE tributario influye de manera positiva y significativamente con la aplicación de dicho régimen de esta manera se logra el desarrollo progresivo de la empresas de Servicios Generales KRISTEL EIRL, esto se debe a los beneficios del acogimiento del nuevo Régimen MYPE Tributario, con lo que ahorra en los impuestos mensuales teniendo menos gastos y así puede invertir en maquinaria de última generación que necesita la empresa para desarrollar sus proyectos de construcción a largo plazo, de esta manera logra postular a licitaciones públicas de gran envergadura y ganar a la competencia, obteniendo mayor ganancias, y posicionarse en el mercado ante las demás empresas.

Podemos decir que en el primer semestre del 2017 se pudo comprobar según los Estados Financieros que se obtuvo una disminución en cuanto a la renta mensual, ahorrando de esta manera y teniendo liquidez, también una utilidad mayor en comparación al primer semestre del año 2016 en la que se venía tributando en el Régimen General, con lo cual el impacto es positivo al aplicar el Régimen MYPE Tributario. Observamos que la toma de decisiones no era la adecuada bajo el esquema de los Estados Financieros debido a que no se realizaban mensualmente, así como la deficiencia en la mano de obra del personal que no es capacitado y fidelizado para que dé, mejores resultados en el crecimiento y desarrollo de la empresa, la caída significativa en sus ingresos se atribuye a decisiones inadecuadas.

CONCLUSIONES

Después de haber realizado la investigación en la Empresa de transportes Servicios Generales KRISTEL EIRL; concluyo:

El resultado de la investigación concluye que los beneficios tributarios influyen significativamente a favor de la Empresa de Servicios Generales KRISTEL EIRL al haberse acogido al nuevo régimen MYPE Tributario contribuyendo a que tenga mayor liquidez, con lo que ha podido invertir en maquinaria pesada, reducción de pago de impuesto a la renta tanto mensual como anualmente, convirtiéndose en una empresa sólida en el mercado tan competitivo en su sector.

El Impacto ha sido positivo para la Empresa de Servicios Generales KRISTEL EIRL, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1269, que ha permitido el crecimiento económico convirtiéndose en una empresa sólida en el mercado tan competitivo en su sector.

De los resultados obtenidos al haber calculado los pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta aplicando el 1 % mensual se logró disminuir el impuesto a la renta en un 10% que se refleja con una variación de 13 117 soles, en el año 2017, que as su vez incremento la utilidad con lo cual influye en el Desarrollo Económico de la Empresa de Servicios Generales KRISTEL EIRL, según se muestran en los Gráficos N° 04 y 06, donde se puede visualizar la incidencia de la aplicación del régimen Mype Tributario.

RECOMENDACIONES

A la Gerencia General:

Realizar las coordinaciones previas con la parte contable para la realización de las proyecciones en las ventas anuales teniendo en cuenta de no superar el monto establecido según el Régimen Mype Tributario, con la finalidad de seguir acogidos y aprovechar los beneficios establecidos en éste Régimen como el pago a cuenta del impuesto a la renta mensual del 1% y el anual del 10 % hasta las 15 UIT y por el exceso el 29.5 %.

Se recomienda que los representantes legales de la Empresa de Servicios Generales Kristel EIRL tengan constante comunicación con todas las áreas en especial con el área contable para que se encargue de realizar los Estados de Situación Financiera mensuales y trimestrales para saber el comportamiento de la empresa a fin de obtener mejores resultados para la toma de decisiones y de esta manera minimizar errores de los cuales puedan ser sancionados por SUNAT.

Se recomienda que la empresa difunda la cultura tributaria en sus trabajadores ya que de esta manera se formará una mejor sociedad, obteniendo un crecimiento progresivo para el PERU.

REFERENCIAS

Fernández Cartagena, J. *El Concepto de Renta en el Perú, Lima: VIII Jornadas Nacionales De Derecho Tributario*, Pp. 1-18.

Villanueva González, Martín. *Las Rentas empresariales. En el ámbito de aplicación del impuesto a la renta en el Perú. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario*, pp.1-13.

Campos S, Canova K. T. (2006). *MYPES Ventajas del nuevo Régimen Tributario y Laboral. 1ed Lima Gaceta Jurídica*.

El Diario El Peruano. *Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa. DL.28015*.

Mestas Monteagudo, F. (2017). "Nivel de cultura Tributaria y su Incidencia en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias de los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca Periodo 2015". (Tesis para obtener el título de Contador Público). *Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú*.

Campon Chuqui, G. *Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta*. Lima: Actualidad Empresarial - Instituto Pacífico.

Picón González, J. (2007). *Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial*. Dogma Ediciones, Cuarta Edición. Lima, 2014, pp. 131-369.

Caballero Bustamante. *Manual de la micro y pequeña empresa - Mype. Edición 2008*.

Medrano Cornejo, H. *Impuesto a la Renta e Inversiones en el exterior. Instituto Peruano de Derecho Tributario pp. 53-65*.

Matteucci A. (2015). *Conoce usted cuáles gastos no son deducibles en la determinación de la renta neta de tercera categoría, el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta*. Lima: Actualidad Empresarial.

Decreto Legislativo N° 1269.

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/tag/mype-tributario/>

ANEXOS

ANEXO N° 01

CUESTIONARIO APLICADO A LA GERENCIA, SOCIOS Y OFICINA DE CONTABILIDAD EXTERNA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES KRISTEL EIRL.

Le agradeceremos responder las siguientes preguntas con precisión y veracidad. Sírvase marcar con un X:

1. ¿Considera Usted que el nuevo Régimen MYPE TRIBUTARIO es beneficioso para la empresa?
 - a. SI
 - b. NO
 - c. NO SABE/NO OPINA

2. ¿Conoce usted, si la toma de decisiones del Gerente General se basa en la aplicación del análisis de los Estados Financieros?
 - a. SI
 - b. NO
 - c. NO SABE/NO OPINA

3. ¿Según la aplicación del nuevo Régimen MYPE Tributario el impuesto a la renta a disminuido en relación al año pasado?
 - a. SI
 - b. NO
 - c. NO SABE/NO OPINA

4. ¿Cree Ud. Que el porcentaje de 1% de pago a cuenta del impuesto a la renta en el Régimen MYPE Tributario será beneficioso para el desarrollo de su empresa?
- a. SI
 - b. NO
 - c. NO SABE/NO OPINA
5. ¿Sabe usted, si se elaboran estados financieros mensuales, bimestrales o trimestrales para tener una visión clara de la problemática de la empresa?
- a. SI
 - b. NO
 - c. NO SABE/NO OPINA
6. ¿Considera Ud. Que en el Régimen MYPE Tributario la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT de sus ingresos netos será beneficioso para el desarrollo de su empresa?
- a. SI
 - b. NO
 - c. NO SABE/NO OPINA
7. ¿Estaría usted de acuerdo en que su personal se capacite mensualmente?
- a. SI
 - b. NO
 - c. NO SABE/NO OPINA

8. ¿De acuerdo al aumento de la competencia está usted dispuesto a implementar nuevas estrategias comerciales?
- a. SI
 - b. NO
 - c. NO SABE/NO OPINA

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES KRISTEL EIRL
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DE ENERO A JUNIO 2016
EXPRESADO EN SOLES

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	362,895.00
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS	491,651
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	458

TOTAL ACTIVO CORRIENTE	855,004
-------------------------------	----------------

ACTIVO NO CORRIENTE

INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO	535,028.00
INTERES DIFERIDOS	17,469
DEPRECIACION INMUEBLE Y EQUIPO	-108,214.00

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	444,283.00
----------------------------------	-------------------

TOTAL ACTIVO	1,299,287
---------------------	------------------

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

TRIBUTOS, CONT Y APORT AL SIST DE PENS DE SALI	153,096.00
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	5,644.00

TOTAL PASIVO CORRIENTE	158,740.00
-------------------------------	-------------------

PASIVO NO CORRIENTE

OBLIGACIONES FINANCIERAS	193,527.00
--------------------------	------------

TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	193,527.00
----------------------------------	-------------------

PATRIMONIO

CAPITAL	110,000.00
RESULTADOS ACUMULADOS	636,196.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO	200,823

TOTAL PATRIMONIO	947,019
-------------------------	----------------

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,299,286
----------------------------------	------------------

FUENTE :Empresa de Servicios Generales Kristel EIRL

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES KRISTEL EIRL
ESTADO DE RESULTADOS
DE ENERO A JUNIO 2016
EXPRESADO EN SOLES

VENTAS	2,186,085.00
OTROS INGRESOS	
COSTO DE VENTAS	-1,291,446.00
UTILIDAD BRUTA	894,639.00
GASTOS OPERATIVOS	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	-303,260.00
GASTOS DE VENTAS	-311,895.00
UTILIDAD OPERATIVA	279,484.00
OTROS INGRESOS Y GASTOS	
INGRESOS FINANCIEROS	17,602.00
GASTOS FINANCIEROS	-16,005.00
OTROS INGRESOS	
OTROS GASTOS	
UTILIDAD ANTES DE PART. E IMPUESTOS	281,081.00
IMPUESTO A LA RENTA 28%	-78,703
UTILIDAD DEL EJERCICIO	202,378

FUENTE :Empresa de Servicios Generales Kristel EIRL

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES KRISTEL EIRL
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DE ENERO A JUNIO 2017
EXPRESADO EN SOLES

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	264,490.00
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS	204,552.00
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	458.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	469,500

ACTIVO NO CORRIENTE

INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,070,056.00
INTERES DIFERIDOS	22,864.00
DEPRECIACION INMUEBLE Y EQUIPO	-214,464.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	878,456.00

TOTAL ACTIVO

1,347,956

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

TRIBUTOS, CONT Y APORT AL SIST DE PENS DE SALI	440.00
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	2,500.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	2,940.00

PASIVO NO CORRIENTE

OBLIGACIONES FINANCIERAS	96,764
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	96,764

PATRIMONIO

CAPITAL	110,000.00
RESULTADOS ACUMULADOS	1,037,841.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO	100,411
TOTAL PATRIMONIO	1,248,252

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

1,347,956

FUENTE :Empresa de Servicios Generales Kristel EIRL

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES KRISTEL EIRL
ESTADO DE RESULTADOS
DE ENERO A JUNIO 2017
EXPRESADO EN SOLES

VENTAS	1,179,558.00
OTROS INGRESOS	
COSTO DE VENTAS	-645,723.00
UTILIDAD BRUTA	<u>533,835.00</u>
GASTOS OPERATIVOS	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	-151,630
GASTOS DE VENTAS	-155,947
UTILIDAD OPERATIVA	<u>226,258.00</u>
OTROS INGRESOS Y GASTOS	
INGRESOS FINANCIEROS	21,650.00
GASTOS FINANCIEROS	-24,570.00
OTROS INGRESOS	
OTROS GASTOS	
UTILIDAD ANTES DE PART. E IMPUESTOS	<u>223,338.00</u>
IMPUESTO A LA RENTA	<u>-54,038</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u><u>169,300</u></u>

FUENTE :Empresa de Servicios Generales Kristel EIRL